

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 36

SERIE 19 71-19 72

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR ALEJANDRO TORRES, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms 3 y 4, Serie 1966-67, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, P.R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO : El señor ALEJANDRO TORRES ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está encadrada una casa:

RUSTICA: Parcela radicada frente a la Calle Felipe Jaimán en el Sector Coqui del Bo. Aguirre del término Municipal de Salinas con un área de 426.25 metros cuadrados y en límites: Por el NORTE en cuatro (4) alineaciones de 11.10, 2.20, 9.95 y 0.20 metros con la Calle Felipe Jaimán y los solares ocupados por los señores Carlos Manuel Martínez y José Antonio Torres respectivamente; Por el SUR en 17.10 metros con un solar ocupado por el Sr. Roberto Colón; Por el ESTE en cuatro alineaciones de 15.70, 8.20, 6.00 y 1.20 metros con los solares ocupados por el Sr. José Antonio Torres, Cristina Anthonetti y Roberto Colón respectivamente; y Por el OESTE en cuatro alineaciones de 6.95, 8.20, 12.35 y 3.75 metros con los solares ocupados por el Sr. Carlos Manuel Martínez, Sra. María González y el Sr. Pedro Juan Acosta, respectivamente.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante arrendatario o inquilino) del solar y existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fué ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 2-72P-207, Proyecto Núm. 6-72-081p.

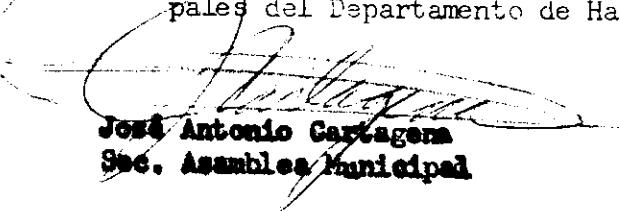
POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$ 213.13; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el _____ por cierto del valor tasado.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "Pto. CUANTO" de esta ordenanza al Sr. ALEJANDRO TORRES por el precio de \$ 213.13, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTIENDOSE, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.


Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Clemente Sánchez
Pres. Asamblea Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NÚM. 36

-2-

SERIE 1971-72

probada por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 2 días del mes de Febrero 1972.

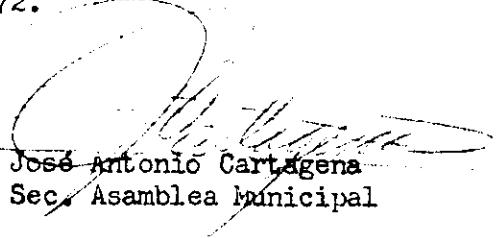

TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que sigue es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36, Serie 1971-72, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 28 de enero de 1972.

certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Octavio Rodriguez Luna, Isidoro Mateo, Marcelino Mateo, Diosdada González Colón, Ernesto González, Ángel López Diaz, Luis Bernier, Russell Rodriguez Pérez, Francisco G. Thillet Seijo y Nélida Sanabria. Ausentes: Fernando Febus y Ángel Rubén Mictil.

TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 31 de Enero de 1972.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal